



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD “GEOALCALI, S. L.”, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DERIVADA DE EXPLOTACIÓN «FRONTERIZO» Nº 3.502, QUE AFECTA A LAS PROVINCIAS DE NAVARRA Y ZARAGOZA.

Visto el Plan de Restauración presentado por la Sociedad “GEOALCALI, S.L.” con el fin de obtener la concesión derivada de explotación denominada «FRONTERIZO» Nº 3.502, que afecta a los términos municipales de Javier y Sangüesa (Navarra) y Undués de Lerda (Zaragoza) y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2014, la sociedad “GEOALCALI, S.L.”, solicitó la concesión derivada de explotación denominada «FRONTERIZO» Nº 3.502, que afecta a las provincias de Navarra y Zaragoza, de treinta cuadrículas mineras para todas las sustancias de la sección C) sales potásicas-sódicas y por un periodo de 30 años.

Mediante resolución de 31 de mayo de 2019 (BOE de 21 de junio de 2019), de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “MINA MUGA (NAVARRA Y ARAGÓN)”, en la cual se imponen una serie de condiciones al proyecto de restauración presentado por la empresa junto con el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 13 de marzo de 2020, la empresa “GEOALCALI, S.L.” ha presentado una actualización del Plan de Restauración para cumplir las condiciones al proyecto incluidas en la resolución de 31 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la competencia para dictar la presente resolución de otorgamiento, al afectar la concesión de explotación a dos Comunidades Autónomas distintas.

El artículo 5.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractiva y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece que *“la autorización del Plan de Restauración se hará conjuntamente con el permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación y tendrá la consideración de condición especial de dicho título minero”*.

El artículo 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, establece que *“la participación pública del plan de restauración incluirá una propuesta de resolución respecto al plan de restauración y a la autorización para la instalación de residuos mineros”*.

En su virtud, VISTOS los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Dirección General PROPONE:



Aprobar el plan de restauración de la concesión derivada de explotación denominada «FRONTERIZO» Nº 3.502, que afecta a las provincias de Navarra y Zaragoza que se incluirá como una de las condiciones de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que, en su caso, se otorgue la citada concesión minera, junto con otras condiciones que, sin tener relación con el contenido del plan de restauración, se incluyen en la citada resolución.

Autorizar el plan de gestión de residuos mineros incluido dentro del plan de restauración y, en concreto, el inicio de actividad o construcción de las instalaciones de residuos mineros, siempre y cuando se cumplan las condiciones necesarias para ello, como el nombramiento de la dirección facultativa o el depósito de las garantías que se citan en las siguientes condiciones. Dichas instalaciones de residuos mineros son las siguientes, con la categoría que se indica:

- Depósito temporal de residuos salinos (categoría A).
- Balsa de lixiviados asociada al depósito temporal (categoría A).
- Balsas de evaporación (6 vasos) (categoría A).
- Balsas de regulación (2 vasos) (categoría A).

CONDICIONES

Primero. Se cumplirán las condiciones al proyecto establecidas en la resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (BOE de 21 de junio de 2019), por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “MINA MUGA (NAVARRA Y ARAGÓN)”.

Segundo. Se aprueba el plan de restauración presentado con fecha 13 de marzo de 2020 por la empresa GEOALCALI, S.L. titulado “PROYECTO MINA MUGA (NAVARRA Y ARAGÓN)”, y con las modificaciones realizadas al mismo con fecha tras el requerimiento de modificación al mismo realizado por la Subdirección General de Minas (sólo si procede la modificación).

Tercero. En virtud de la documentación presentada por la empresa, se establece unas cuantías de la garantía financiera que ascienden a la cantidad de xxxxxx y xxxxxx euros (a determinar después del periodo de consultas e información pública) en virtud, respectivamente de lo establecido en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras. El depósito de estas garantías se deberá hacer efectivo previamente al inicio de la actividad garantizada por cada una de ellas.

El contenido de esta propuesta de resolución es previo a la recepción de los informes y alegaciones recibidas durante el periodo de información pública y las consultas y, cuyo contenido podrá incluirse como otras condiciones adicionales a las señaladas en esta propuesta de resolución en los aspectos relacionados con el contenido del Plan de Restauración y que también estarán incluidas en la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se prorrogue la vigencia de la citada concesión.